

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2017 **1652**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA -
TELEISLAS

OBJETO: Contrato Interadministrativo entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, -TELEISLAS- con el propósito de prestar sus servicios asistenciales de apoyo a la gestión al ente territorial para el desarrollo de la estrategia de mejoramiento de la salud a través de la campaña "San Andrés Dinámica, Activa y Saludable por un bienestar integral insular" para la prevención de la enfermedades no transmisibles y transmisibles en el Departamento, conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS".

VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)

PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Entre los suscritos RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.244.179 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernador y representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegido popularmente, debidamente posesionado, tal cual deviene del acta No. 001 del 01 de enero de 2016, signado por la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) según y facultada debidamente para contratar por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte la Señora **EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien obra en nombre y en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS**, identificada con el Nit. 827.000.481-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que en adelante se denominará **TELEISLAS** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gobierno Nacional a través de Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **2)** Que el Representante Legal de TELEISLAS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, previstas en las leyes vigentes, en especial la Ley 80

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 2 de 4

de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. 3) Que el Representante Legal de TELEISLAS cuenta con facultades necesarias dadas por sus Estatutos para suscribir el presente contrato interadministrativo con el DEPARTAMENTO. 4) Que la Secretaría de Salud del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES SAN ANDRES, SAN ANDRES CARIBE** y **"PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE"** proyecto que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2017-2020"**. 6) Que TELEISLAS presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que señala el alcance de la prestación del servicio y las condiciones económicas. 7) Que dada la naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación departamental, la presente contratación se adelanta utilizando la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo. Que por lo anterior, las partes acuerdan: **CLASULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** PRESTAR los servicios asistenciales de apoyo a la gestión al ente territorial para el desarrollo de la estrategia de mejoramiento de la salud a través de la campaña "San Andrés Dinámica, Activa y Saludable por un bienestar integral insular" para la prevención de la enfermedades no transmisibles y transmisibles en el Departamento, conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS"**. PARAGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO: 1. Realizar una campaña de promoción y divulgación para la prevención de enfermedades no transmisibles 2. Realizar, Producir y emitir dos (2) jornadas públicas de promoción de la salud física para las prácticas saludables. 3. Realizar campaña de educación y promoción de prácticas saludables y nutricionales naturales para mejorar la calidad de vida. 4. Realizar una estrategia de promoción de los programas en otras plataformas, redes virtuales y formato multiplataforma. 5. Elaboración y difusión de 15 video clips para la prevención de enfermedades tradicionales entre la población insular. 6. Organización, convocatoria, producción y emisión de dos (2) jornadas de 2 horas cada una, de actividades físicas saludables dirigidas a la comunidad. 7. Elaborar 10 promos educativos para la divulgación de prácticas saludables y nutricionales naturales. 8. Elaborar y difundir la convocatoria de los eventos y sus realizaciones a la ciudadanía 9. Promover en otras plataformas: redes virtuales y formato multiplataforma, contenidos de programas producidos. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente contrato interadministrativo, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda se reserva la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS para ser destinados única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato interadministrativo con TELEISLAS, para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato interadministrativo. I. **OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** 1) Las contenidas en el objeto y alcance del objeto. 2) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3). Presentar informes periódicos sobre el desarrollo del objeto del contrato al Supervisor. 4). Atender las reuniones de seguimiento y evaluación del contrato interadministrativo. 5). El contratista deberá velar por que en las emisiones se le dé crédito y/o reconocimiento al Departamento. 6). Presentar a la Gobernación Departamental el informe final de ejecución del contrato, en un término no

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 3 de 4

superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. 2) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e información, material de emisión con las especificaciones requeridas, necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. 6) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 7) Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR, Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma SEICIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000,00), el cual se cancelará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A) Un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato. B) Un segundo pago correspondiente al 30% del contrato con la presentación del plan de rodaje y producción; C) 20% restante, contra entrega del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA.** El plazo de ejecución del presente contrato es has el 31 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista. **CLAUSULA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, de conformidad con el Artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.** El presente contrato interadministrativo podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, y antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato interadministrativo. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La modalidad de contrato se encuentra exento de cláusulas excepcionales. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES;** No se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y TELEISLAS y el personal que vincule eventualmente el CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el DEPARTAMENTO a través, del LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL para el efecto, quién no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de TELEISLAS, así como tampoco limitar su autoridad y dirección del acuerdo contractual. Tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente Contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar con base en el informe final

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 4 de 4

presentado por el contratista el cumplimiento el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en el mismo, c) Solicitar al contratista, la información o documentos que considere necesarios en relación con el objeto del proceso y con el informe final. d) Solicitar la prórroga, terminación anticipada o adición con el fin que se adelantes los trámites correspondientes. e) Aprobar el informe final del Contrato y/o presentar las observaciones que sean necesarias. f) verificar que la vigencia de la garantía única y sus modificaciones se encuentren dentro de los valores y términos establecidos. g) Proyectar el acta de liquidación final dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de MIL MILLONES DE PESOS suma que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2017 con cargo al CDP. No 4814 y 4815 de fecha 8 de Noviembre de 2017, expedido por el Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN. De acuerdo al Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución de este Contrato se requerirá la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTIA. El contratista se obliga a constituir garantía única frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al Diez por Ciento (100%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte de TELEISLAS el DEPARTAMENTO, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno (1) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del diez (10) por ciento del total del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato interadministrativo pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato interadministrativo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por todos los reclamos provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la Isla de San Andrés. EL CONTRATISTA se registrará por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la materia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al DEPARTAMENTO.

CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal No 4814 y 4815 de fecha 8 de Noviembre de 2017. 3. Registro Único Tributario. 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 6. Propuesta. 7. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 5 de 4

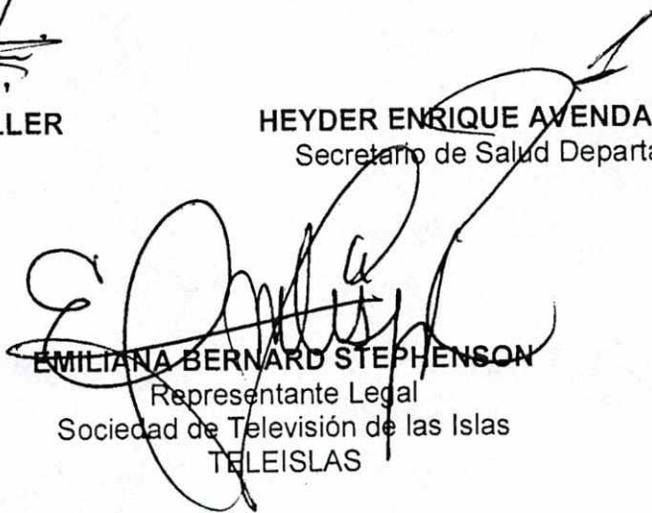
contrato. 10. Formato único de hoja de vida del representante legal. 11. Formato único de declaración de bienes y rentas del representante legal. 12. RUT. 13. Propuesta de TELEISLAS. 14. Estudios de conveniencia y oportunidad debidamente firmados por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el día ocho (8) del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud Departamental



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Representante Legal
Sociedad de Televisión de las Islas
TELEISLAS